



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por MEJIA  
HUAMAN Luis Felipe FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.03.2020 07:18:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 04 de Marzo del 2020

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000105-2020-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 02-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000009-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000149-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000076-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 02-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000096-2020-SD PCICI/MC, de fecha 04 de febrero de 2020, el especialista de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. Se precisa en el referido informe que el monumento arqueológico ha sido afectado por un corte realizado con maquinaria pesada;



Que, mediante Memorando N° 000084-2020-DDC LAM/MC, de fecha 05 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco"; siendo ésta trasladada, mediante Proveído N° 000811-2020-DGPA/MC, de fecha 06 de febrero de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000149-2020-DSFL/MC, de fecha 27 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000009-2020-DSFL-MMP/MC, de fecha 26 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco";



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 000076-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 03 de marzo de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-007-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenadas de referencia: 618345.7720 E; 9255222.0212 N



Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA SAN FRANCISCO"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1 - 2	11.11	151°11'13"	618429.9910	9255181.4860
2	2 - 3	20.88	183°4'46"	618428.4440	9255192.4900
3	3 - 4	12.07	135°41'5"	618426.6500	9255213.2980
4	4 - 5	25.84	165°14'6"	618417.5090	9255221.1770
5	5 - 6	40.16	152°10'14"	618394.2820	9255232.5020
6	6 - 7	12.43	134°9'16"	618354.1430	9255231.2150
7	7 - 8	26	153°24'7"	618345.7720	9255222.0210
8	8 - 9	24.08	150°37'54"	618338.7260	9255196.9890
9	9 - 10	16.02	188°58'16"	618344.4070	9255173.5930
10	10 - 11	14.24	132°40'57"	618345.7130	9255157.6260
11	11 - 12	40.2	130°29'10"	618356.9350	9255148.8580
12	12 - 13	19.92	162°44'25"	618396.3310	9255156.8790
13	13 - 14	13.51	186°8'20"	618413.7910	9255166.4650
14	14 - 1	10.51	133°26'11"	618426.2580	9255171.6620
TOTAL		286.98	2160°0'0"		

Área: 5986.92 m<sup>2</sup> (0.5987 ha);

Perímetro: 286.98 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° 000009-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000149-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-007-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda acción de excavación, remoción y nivelación de terreno, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices e instalación de paneles y/o muros de señalización que indiquen el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco".

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

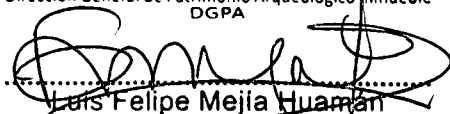
**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000009-2020-DSFL-MMP/MC, el Informe N° 000149-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000076-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-007-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

  
Luis Felipe Mejía Huaman  
Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 03 de Marzo del 2020

## INFORME N° 000076-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**  
Director General  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Francisco, ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Referencia : a) Informe N° 000149-2020-DSFL/MC  
b) Informe N° 000009-2020-DSFL-MMP/MC  
c) Informe de Inspección N° 02-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 02-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000096-2020-SD PCICI/MC, de fecha 04 de febrero de 2020, el licenciado Carlos Daniel Osoros Mendives sustenta la propuesta de protección provisional del del Sitio Arqueológico Huaca San Francisco, ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000084-2020-DDC LAM/MC, de fecha 05 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Francisco, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; siendo trasladada con Proveído N° 000811-2020-DGPA/MC, de fecha 06 de febrero de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000149-2020-DSFL/MC, de fecha 27 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000009-2020-DSFL-MMP/MC, de fecha 26 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Francisco.

### II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.







*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. ANÁLISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. Al respecto, conforme a lo detallado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Sitio Arqueológico Huaca San Francisco no cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, propuesta de delimitación, ni expediente técnico.
- 3.3. Ahora bien, el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.4. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.5. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 02-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca San Francisco viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (corte que afectó irreversiblemente la zona monumental del sitio arqueológico ocasionado por maquinaria pesada).







PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.6. En consecuencia, indica, en su apartado IV. b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, la paralización y/o cese de la afectación, la cual debe ser entendida como una medida de paralización de toda acción de remoción de terreno que se viene ejecutando con maquinaria pesada -a través de la comunicación directa con los responsables-, el anclaje de hitos y la instalación de paneles informativos sobre su intangibilidad.
- 3.7. Siendo así, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 02-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000149-2020-DSFL/MC y N° 000009-2020-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

#### IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Francisco, ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

#### V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Francisco; la misma que surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en los artículos 23<sup>1</sup> y 25 del TUO de la LPAG.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez  
Reg. CAL N° 69594

#### <sup>1</sup> Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo.

#### Artículo 23.- Régimen de publicación de actos administrativos

23.1 La publicación procederá conforme al siguiente orden:

23.1.1 En vía principal, tratándose de disposiciones de alcance general o aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados no apersonados al procedimiento y sin domicilio conocido.

#### Artículo 25.- Vigencia de las notificaciones

Las notificaciones surtirán efectos conforme a las siguientes reglas:

3. Las notificaciones por publicaciones: a partir del día de la última publicación en el Diario Oficial







PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222.pdf  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.02.2020 12:21:38 -05:00

23

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 27 de Febrero del 2020

**INFORME N° 000149-2020-DSFL/MC**

**A :** LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Protección Provisional Sitio Arqueológico Huaca San Francisco, distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque..

**Referencia :** Memorando N° 000084-2020-DDC LAM/MC.  
Proveido N° 000811-2020-DGPA/MC.  
Proveido N° 000824-2020-DSFL/MC.  
Informe de Inspeccion N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC  
Informe N° 000009-2020-DSFL/MC.

Me dirijo a Ud. para saludarlo señor Licenciado en relación a la remision del Informe de Inspeccion al Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", por la Direccion Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, mediante el cual solicita la Determinacion de Proteccion Provisional del precitado sitio arqueologico, el cual se ubica en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Informe de Inspeccion N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), elaborado por el Carlos Daniel Osore Mendives (RNA N° DO15115), manifiesta que realizó una inspección técnica, en representación de la DDC Lambayeque de la Sub DPCICI el día 11.12.2019, al MAP denominado Sitio Arqueologico "Huaca San Francisco", constatando que se viene afectando de manera sistemática, mediante la utilización de maquinaria pesada, la cual ha realizado un corte transversal en el sitio arqueológico, dejando expuesto la estratigrafía cultural, asimismo producto del corte han formado cúmulos de material cultural (fragmentos de cerámica, fragmentos malacológicos, óseo humano), los que se pueden observar a simple vista, de acuerdo al registro fotográfico remitido a esta Dirección.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspeccion N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), elaborado por el Licenciado Carlos Daniel Osore Mendives (RNA N° DO15115), Arqueologo de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Direccion de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic Carlos Daniel Osore Mendives, Arqueologo de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Direccion de Patrimonio Cultural





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Industrias Culturales e Interculturalidad, se constituyó en el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", e informa lo siguiente:

Sobre el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", habiéndose realizado la inspección técnica, por personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad el día 11.12.2019, se constató que viene afectando de manera sistemática, mediante la utilización de maquinaria pesada, la cual ha realizado un corte transversal en el sitio arqueológico, dejando expuesto la estratigrafía cultural, asimismo producto del corte han formado cúmulos de material cultural (fragmentos de cerámica, fragmentos malacológicos, óseo humano), los que se pueden observar a simple vista, de acuerdo al registro fotográfico remitido a esta Dirección.

Cabe señalar, que de continuar dicha afectación, estas acciones sistemáticas que van vulnerando la integridad e intangibilidad, conllevará a la destrucción y pérdida total e irreparable lo cual será de carácter irreversible de dicho patrimonio cultural.

Igualmente, el Lic Osore, en su Informe, señala que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación.

**Situación Físico Legal:** Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

**Descripción del MAP:** El Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", de acuerdo a la manifestación del Lic. Osore, está compuesto por un montículo prehispánico que yace sobre un estrato natural de color blanco, existen evidencias de actividades domésticas debido al material arqueológico observado tal como fragmentería de cerámica y fragmentería malacológica. Este sitio arqueológico correspondería al Periodo Intermedio Tardío (900 d.c. – 1440 d.c)

También se aprecia abundante fragmentería de cerámica diseminada sobre superficie, así como también semi enteras que serían básicamente de tipo ollas, platos y cantaros con asas.

**Filiación cronológica:** El Lic Osore, infiere que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", por las características de la cerámica, pertenecería al Periodo Intermedio Tardío (900 d.c. – 1440 d.c)

**Ubicación del Sitio:** Políticamente el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", está ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque.

**De la afectación:** De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Osore Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad constató que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", viene siendo





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

afectado de manera sistemática, mediante la utilización de maquinaria pesada, la cual ha realizado un corte transversal en el sitio arqueológico, dejando expuesto la estratigrafía cultural, asimismo producto del corte han formado cúmulos de material cultural (fragmentos de cerámica, fragmentos malacológicos, óseo humano), los que se pueden observar a simple vista, de acuerdo al registro fotográfico remitido a esta Dirección.

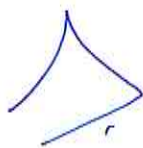
**Estado de conservación:** De acuerdo al Lic. Osorel el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", su estado se considera muy frágil (malo) (propenso a seguir siendo afectado fácilmente).

**Delimitación:** De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019) y al cuadro de datos técnicos, proporcionados por el Licenciado Carlos Daniel Osorel Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, correspondiente al MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", para la Determinación de Protección Provisional, para lo cual se elaboró el Plano N° PPROV-007-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84.

**Cuadro de Datos Técnicos**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 17 Sur  
**Coordenadas de referencia:** 618345.7720 E; 9255222.0212 N.

**Cuadro de Datos Técnicos del Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco"**



Cuadro de Datos Técnicos					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
1	1 - 2	11.11	151°11'13"	618429.9910	9255181.4860
2	2 - 3	20.88	183°4'46"	618428.4440	9255192.4900
3	3 - 4	12.07	135°41'5"	618426.6500	9255213.2980
4	4 - 5	25.84	165°14'6"	618417.5090	9255221.1770
5	5 - 6	40.16	152°10'14"	618394.2820	9255232.5020
6	6 - 7	12.43	134°9'16"	618354.1430	9255231.2150
7	7 - 8	26	153°24'7"	618345.7720	9255222.0210
8	8 - 9	24.08	150°37'54"	618338.7260	9255196.9890
9	9 - 10	16.02	188°58'16"	618344.4070	9255173.5930
10	10 - 11	14.24	132°40'57"	618345.7130	9255157.6260
11	11 - 12	40.2	130°29'10"	618356.9350	9255148.8580
12	12 - 13	19.92	162°44'25"	618396.3310	9255156.8790
13	13 - 14	13.51	186°8'20"	618413.7910	9255166.4650
14	14 - 1	10.51	133°26'11"	618426.2580	9255171.6620
Área: 5986.91 m <sup>2</sup>					
Perímetro: 286.98 m					





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco".

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Osoreo Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, para lo cual se elaboró el plano N° PPROV-007-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal - DSFL



**Gilberto Martín Córdova Herrera**  
Director

GCH/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA  
PEREA Manuel Enrique FAU  
20537630222.pdf  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.02.2020 11:45:03 -05:00

21

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 26 de Febrero del 2020

**INFORME N° 000009-2020-DSFL-MMP/MC**

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Protección Provisional Sitio Arqueológico Huaca San Francisco, distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

**Referencia :** Memorando N° 000084-2020-DDC LAM/MC.  
Hoja de Elevación N° 134-2020-SD PCICI/MC.  
Proveido N° 000811-2020-DGPA/MC.  
Proveido N° 000824-2020-DSFL/MC.  
Informe N° 96-2020-SD PCICI/MC.  
Informe de Inspeccion N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC

Me dirijo a Ud. en relación a la remision del Informe de Inspeccion al Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", por la Direccion Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, mediante el cual solicita la Determinacion de Proteccion Provisional del precitado sitio arqueologico, el cual se ubica en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque.

**I. Antecedentes**

Con Proveido N° 000824-2020-DSFL/MC (06.02.2020) se remite el Memorando N° 000084-2020-DDC LAM/MC (05.02.2020), adjuntando el Informe de Inspeccion N° N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Osore Mendives (RNA N° DO15115), Arqueologo de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Direccion de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, informando sobre la afectacion al Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco". Asimismo cabe señalar que en el informe de inspección ha habido un error tipográfico con respecto a la provincia de ubicación: dice Chiclayo; se hizo la consulta correspondiente y debe decir: Lambayeque.

De acuerdo al Informe de Inspeccion N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), el Lic. Osore, manifiesta que realizó una inspección técnica, en representación de la DDC Lambayeque de la Sub DPCICI el día 11.12.2019, al MAP denominado Sitio Arqueologico "Huaca San Francisco", constatando que se viene afectando de manera sistemática, mediante la utilización de maquinaria pesada, la cual ha realizado un corte transversal en el sitio arqueológico, dejando expuesto la estratigrafía cultural, asimismo producto del corte han formado cúmulos de material





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

cultural (fragmentos de cerámica, fragmentos malacológicos, óseo humano), los que se pueden observar a simple vista, de acuerdo al registro fotográfico remitido a esta Dirección.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspección N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Osore Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Igualmente, el Lic Osore, en su Informe, señala que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación.

**Situación Físico Legal:** Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

**Descripción del MAP:** El Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", de acuerdo a la manifestación del Lic. Osore, está compuesto por un montículo prehispánico que yace sobre un estrato natural de color blanco, existen evidencias de actividades domésticas debido al material arqueológico observado tal como fragmentería de cerámica y fragmentería malacológica. Este sitio arqueológico correspondería al Periodo Intermedio Tardío (900 d.c. – 1440 d.c)

También se aprecia abundante fragmentería de cerámica diseminada sobre superficie, así como también semi enteras que serían básicamente de tipo ollas, platos y cantaros con asas.

**Filiación cronológica:** El Lic Osore, infiere que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", por las características de la cerámica, pertenecería al Periodo Intermedio Tardío (900 d.c. – 1440 d.c).

**Ubicación del Sitio:** Políticamente el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", está ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque.

**De la afectación:** De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Osore Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad constato que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", viene siendo afectado de manera sistemática, mediante la utilización de maquinaria pesada, la cual ha realizado un corte transversal en el sitio arqueológico, dejando expuesto la estratigrafía cultural, asimismo producto del corte han formado cúmulos de material cultural (fragmentos de cerámica, fragmentos malacológicos, óseo humano), los que se pueden observar a simple vista, de acuerdo al registro fotográfico remitido a esta Dirección.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

**Estado de conservación:** De acuerdo al Lic. Osorel el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", su estado se considera muy frágil (malo) (propenso a seguir siendo afectado fácilmente).

**Delimitación:** De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019) y el cuadro de datos técnicos, proporcionados por el Licenciado Carlos Daniel Osorel Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, correspondiente al MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", para la Determinación de Protección Provisional, se elaboró el Plano N° PPROV-007-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84.

### Cuadro de Datos Técnicos

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 17 Sur

**Coordenadas de referencia:** 618345.7720 E; 9255222.0212 N.

### Cuadro de Datos Técnicos del Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco"

Cuadro de Datos Técnicos					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
1	1 - 2	11.11	151°11'13"	618429.9910	9255181.4860
2	2 - 3	20.88	183°4'46"	618428.4440	9255192.4900
3	3 - 4	12.07	135°41'5"	618426.6500	9255213.2980
4	4 - 5	25.84	165°14'6"	618417.5090	9255221.1770
5	5 - 6	40.16	152°10'14"	618394.2820	9255232.5020
6	6 - 7	12.43	134°9'16"	618354.1430	9255231.2150
7	7 - 8	26	153°24'7"	618345.7720	9255222.0210
8	8 - 9	24.08	150°37'54"	618338.7260	9255196.9890
9	9 - 10	16.02	188°58'16"	618344.4070	9255173.5930
10	10 - 11	14.24	132°40'57"	618345.7130	9255157.6260
11	11 - 12	40.2	130°29'10"	618356.9350	9255148.8580
12	12 - 13	19.92	162°44'25"	618396.3310	9255156.8790
13	13 - 14	13.51	186°8'20"	618413.7910	9255166.4650
14	14 - 1	10.51	133°26'11"	618426.2580	9255171.6620
Área: 5986.91 m <sup>2</sup>					
Perímetro: 286.98 m					

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Francisco", ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Osoro Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, para lo cual se elaboró el plano N° PPROV-007-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,



MMP

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 02-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR	Carlos Daniel Osoros Mendives				
RNA Nº	DO 15115				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DDC - Lambayeque				
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:40 a.m.
	11	12	2019	HORA DE CULMINACIÓN	11:20 a. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	San José
Sector:	
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	618345.7720E - 9255222.0212N
Acceso / vías:	Lambayeque - San José. El acceso se hace por medio de la carretera afirmada que conduce de la ciudad de Lambayeque a San José a una distancia de 2.5 kilómetros de la salida de Lambayeque.





II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura	X	Consta de un montículo prehispánico.
1.2	Cerámica	X	Existen fragmentos de cerámica de doméstica.
1.3	Lítico		
1.4	Óseo	X	
1.5	Malacológico	X	
1.6	Otros materiales de actividad humana		

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Huaca San Francisco consta, principalmente, de un montículo prehispánico que yace sobre un estrato natural de color blanco. Existen evidencias de actividades domésticas debido al material arqueológico observado tal como cerámica o malacológico. Este sitio arqueológico tiene evidencias del Periodo Intermedio Tardío (900 d.C. - 1440 d.C).





2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación		Verificada	Posible	Descripción
	Si	No			
Agentes Antrópicos	X		X		Se ha observado un agente antrópico alarmante. Afectación 1: Corte que afectó irreversiblemente la zona monumental del sitio arqueológico ocasionado por maquinaria pesada. La extensión de la afectación es aproximadamente 1129.98m2. La afectación se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 618404.92E, 9255196.16N. Asimismo, se observó que el montículo prehispánico yace sobre un estrato natural de color blanco.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueológico Huaca San Francisco conserva aproximadamente un 40%.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente). Además, los daños en el sitio arqueológico han sido irreversibles.				

3. Modalidad de delimitación provisional



	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TECNICOS HUACA SAN FRANCISCO						
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE	
P1	P1 - P2	11.11	151°11'13"	618429.991	9255181.486	
P2	P2 - P3	20.88	183°4'46"	618428.444	9255192.49	
P3	P3 - P4	12.07	135°41'5"	618426.65	9255213.298	
P4	P4 - P5	25.84	165°14'6"	618417.509	9255221.177	
P5	P5 - P6	40.16	152°10'14"	618394.282	9255232.502	
P6	P6 - P7	12.43	134°9'16"	618354.143	9255231.215	
P7	P7 - P8	26	153°24'7"	618345.772	9255222.021	
P8	P8 - P9	24.08	150°37'54"	618338.726	9255196.989	
P9	P9 - P10	16.02	188°58'16"	618344.407	9255173.593	
P10	P10 - P11	14.24	132°40'57"	618345.713	9255157.626	
P11	P11 - P12	40.2	130°29'10"	618356.935	9255148.858	
P12	P12 - P13	19.92	162°44'25"	618396.331	9255156.879	
P13	P13 - P14	13.51	186°8'20"	618413.791	9255166.465	
P14	P14 - P1	10.51	133°26'11"	618426.258	9255171.662	
AREA: 5986.91 m2						



PERIMETRO: 286.98 m

Nº de plano (de ser el caso):  
PP-001

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		

Ministerio de Cultura  
Dirección Descentralizada de Cultura - Lamabarique

Carlos D. Osbrés Mendives

COARPE N° 041465  
R.N.A. N° 050 15-13F





V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista de la ubicación del Sitio Arqueológico Huaca San Francisco y las ciudades actuales de Lambayeque y Chiclayo.

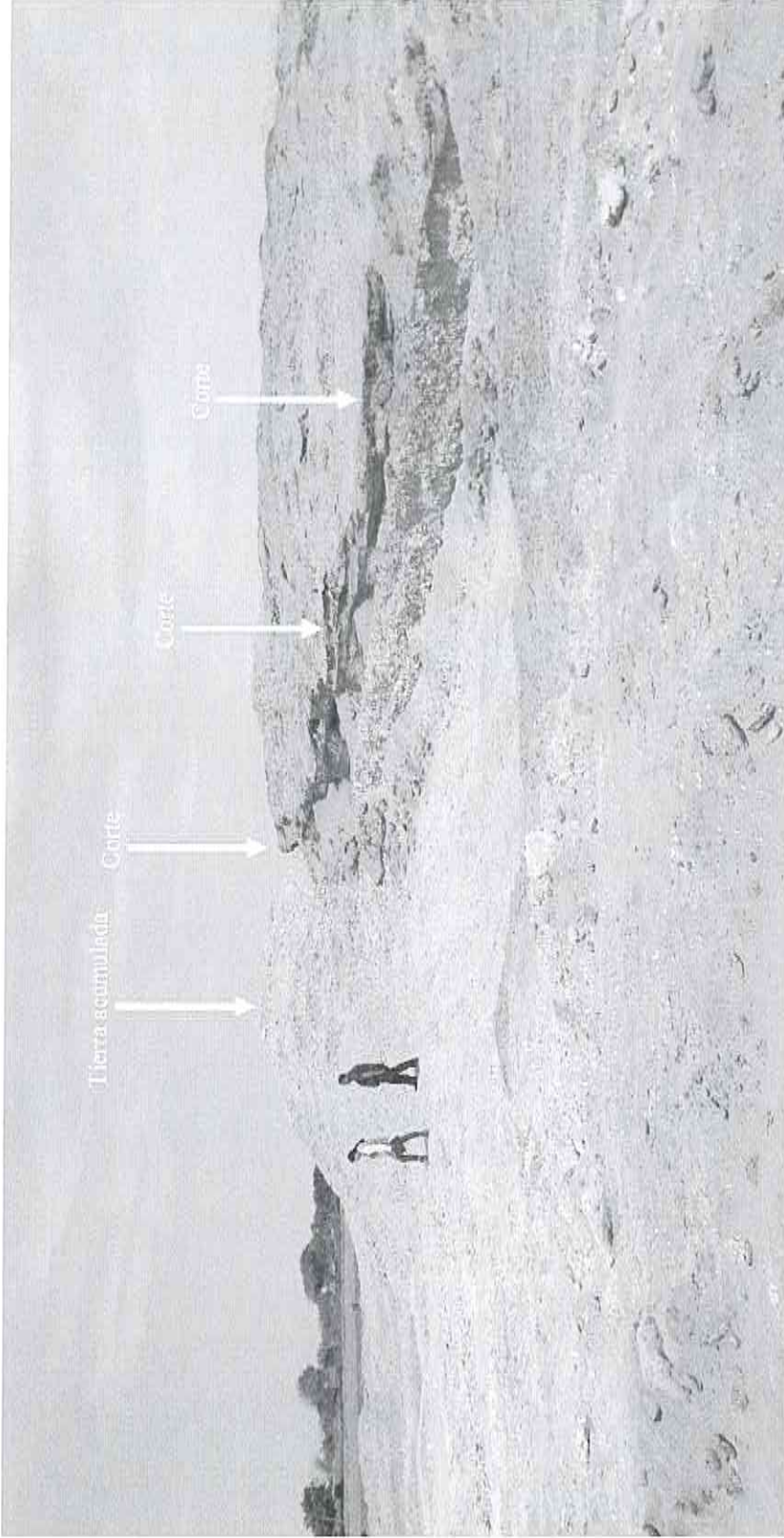




Vista del polígono del sitio Arqueológico Huaca San Francisco y la afectación dentro de él.







Vista del corte ocasionado por maquinaria pesada dentro del sitio Arqueológico Huaca San Francisco. También, se puede apreciar la tierra acumulada que fue extraída del sitio arqueológico.







Vista del corte ocasionado por maquinaria pesada dentro del sitio Arqueológico Huaca San Francisco. También, se puede apreciar la tierra acumulada que fue extraída del sitio arqueológico.

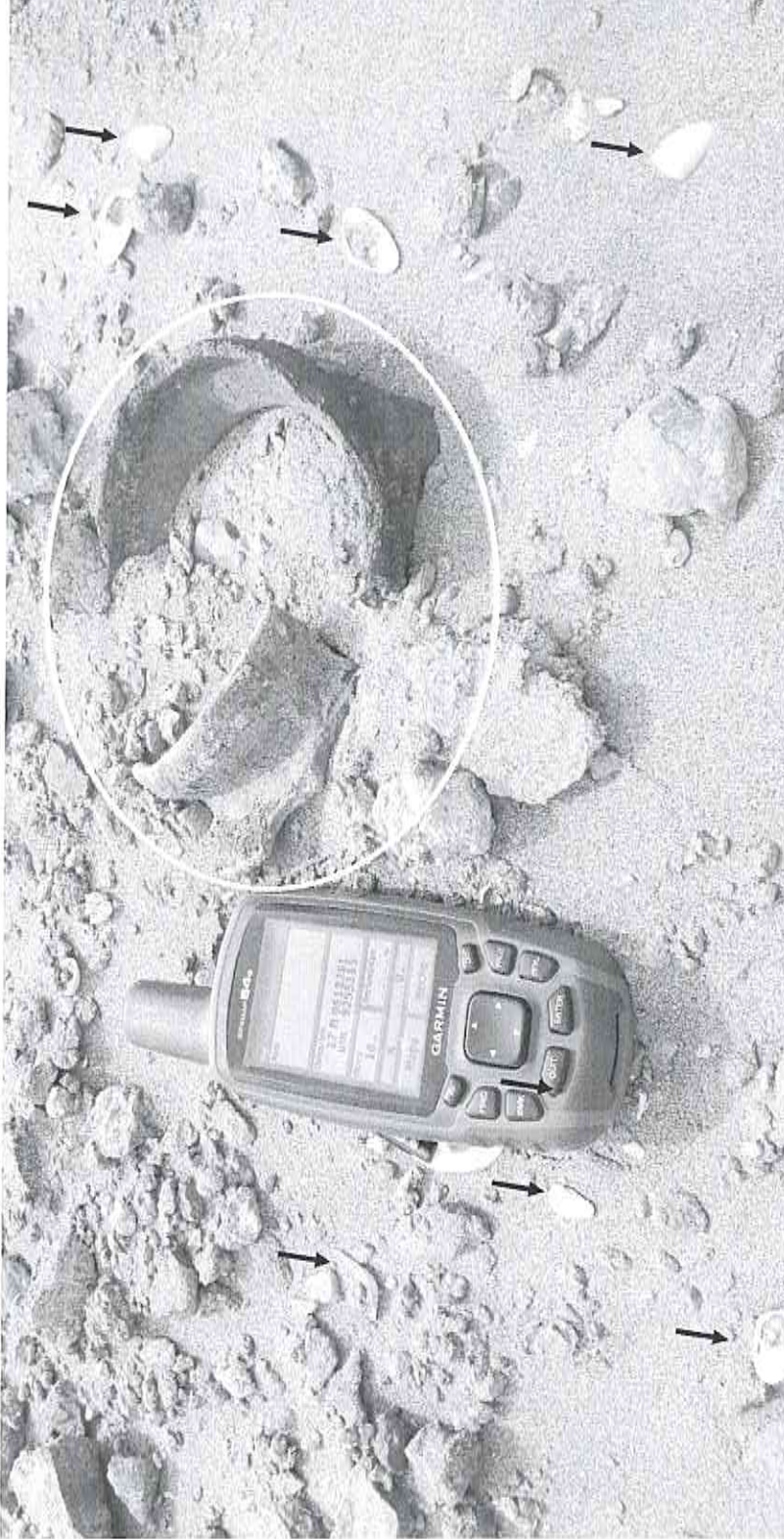




Detalle del material arqueológico asociado a la afectación. Se puede observar cerámica prehispánica (flechas blancas), restos malacológicos (círculo blanco) y hueso humano (flecha negra) La ubicación de este material es en la coordenada referencial UTM (WGS84): 618364E, 9255188N.



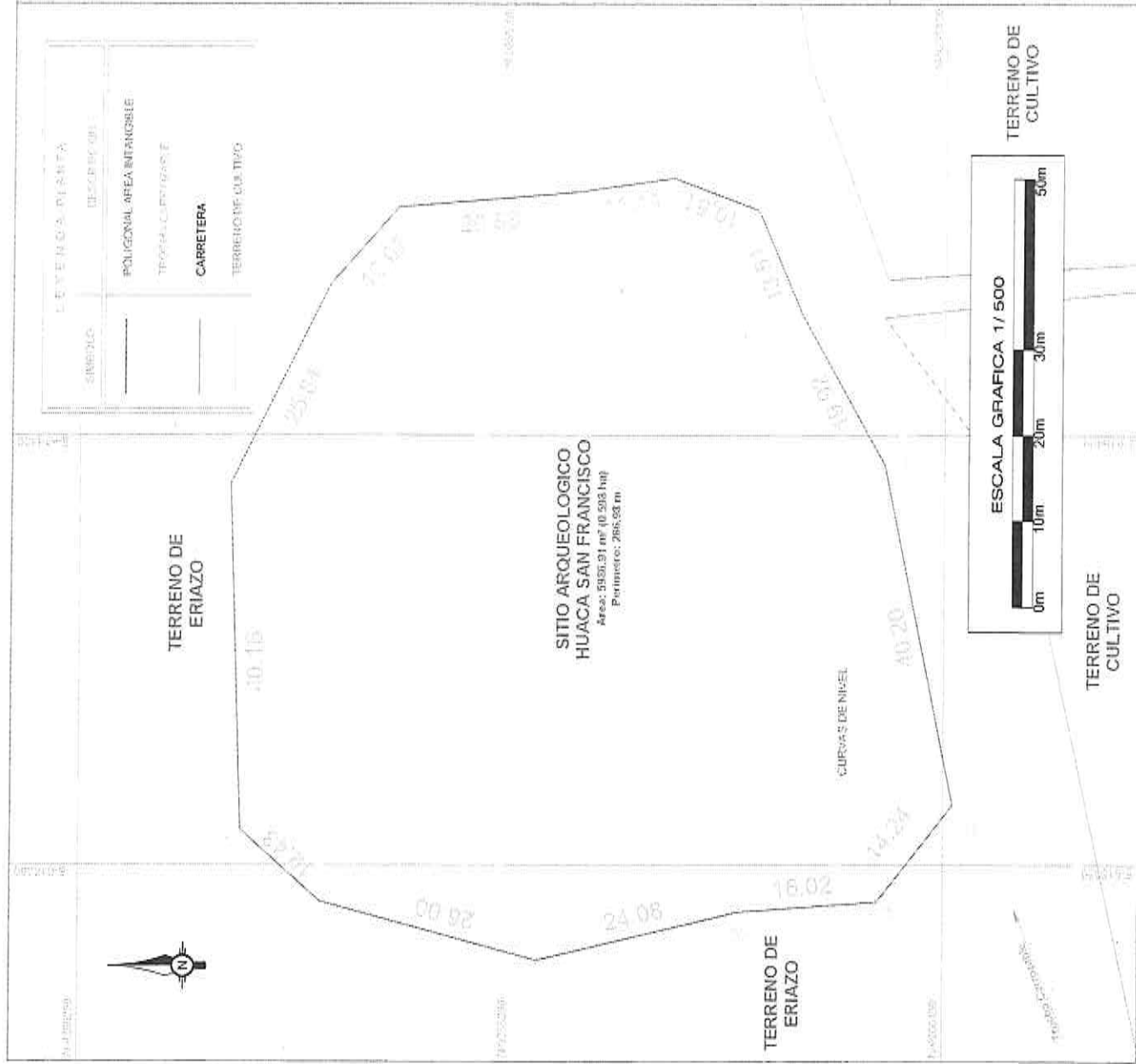




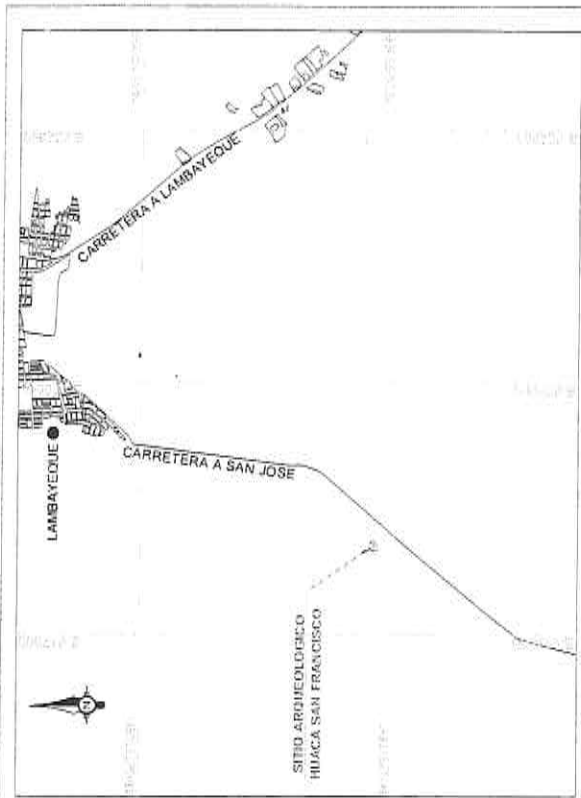
Detalle del material arqueológico asociado a la afectación. Se puede observar cerámica prehispánica (círculo blanco) y restos malacológicos (flechas rojas). La ubicación de este material es en la coordenada referencial UTM (WGS84): 618361E, 9255185N.







LEYENDA PLANTA	DESCRIPCION
(Symbol)	POLIGONAL AREA INTANGIBLE
(Symbol)	TROPICAL CULTIVABLE
(Symbol)	CARRETERA
(Symbol)	TERRENO DE CULTIVO



**UBICACION**  
Escala: 1:50000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	NORTE
P1	P1 - P2	11.11	151°11'33"	618426.991
P2	P2 - P3	20.88	183°41'46"	618428.444
P3	P3 - P4	12.02	135°41'55"	618426.65
P4	P4 - P5	25.84	165°14'46"	618417.509
P5	P5 - P6	40.10	152°10'34"	618394.282
P6	P6 - P7	12.43	134°9'16"	618345.143
P7	P7 - P8	26	153°24'7"	618345.772
P8	P8 - P9	21.08	150°37'54"	618338.726
P9	P9 - P10	16.02	188°58'16"	618344.407
P10	P10 - P11	14.24	132°20'57"	618345.713
P11	P11 - P12	40.2	130°29'10"	618356.935
P12	P12 - P13	19.92	162°44'25"	618396.331
P13	P13 - P14	13.51	185°8'20"	618413.791
P14	P14 - P1	133.26	133°26'11"	618426.258

AREA: 5986.91 m<sup>2</sup>  
PERIMETRO: 286.98 m

**PERU** Ministerio de Cultura

**PERIMETRICO - SITIO ARQUEOLOGICO HUACA SAN FRANCISCO**

Escala: 1/500

Área: 5986.91 m<sup>2</sup>  
Perímetro: 286.98 m

Elaborado por: [Name]  
Revisado por: [Name]  
Aprobado por: [Name]

Fecha: [Date]

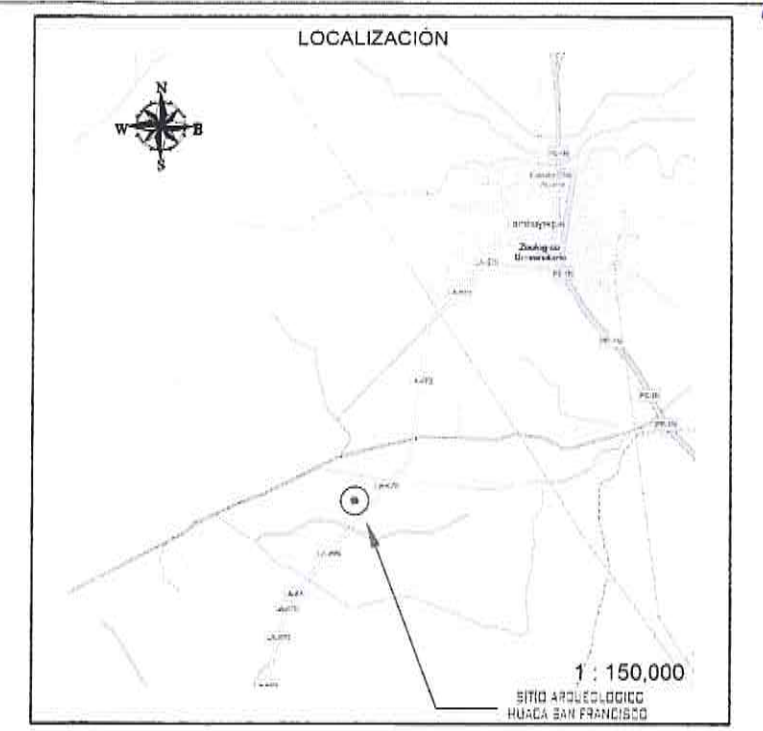
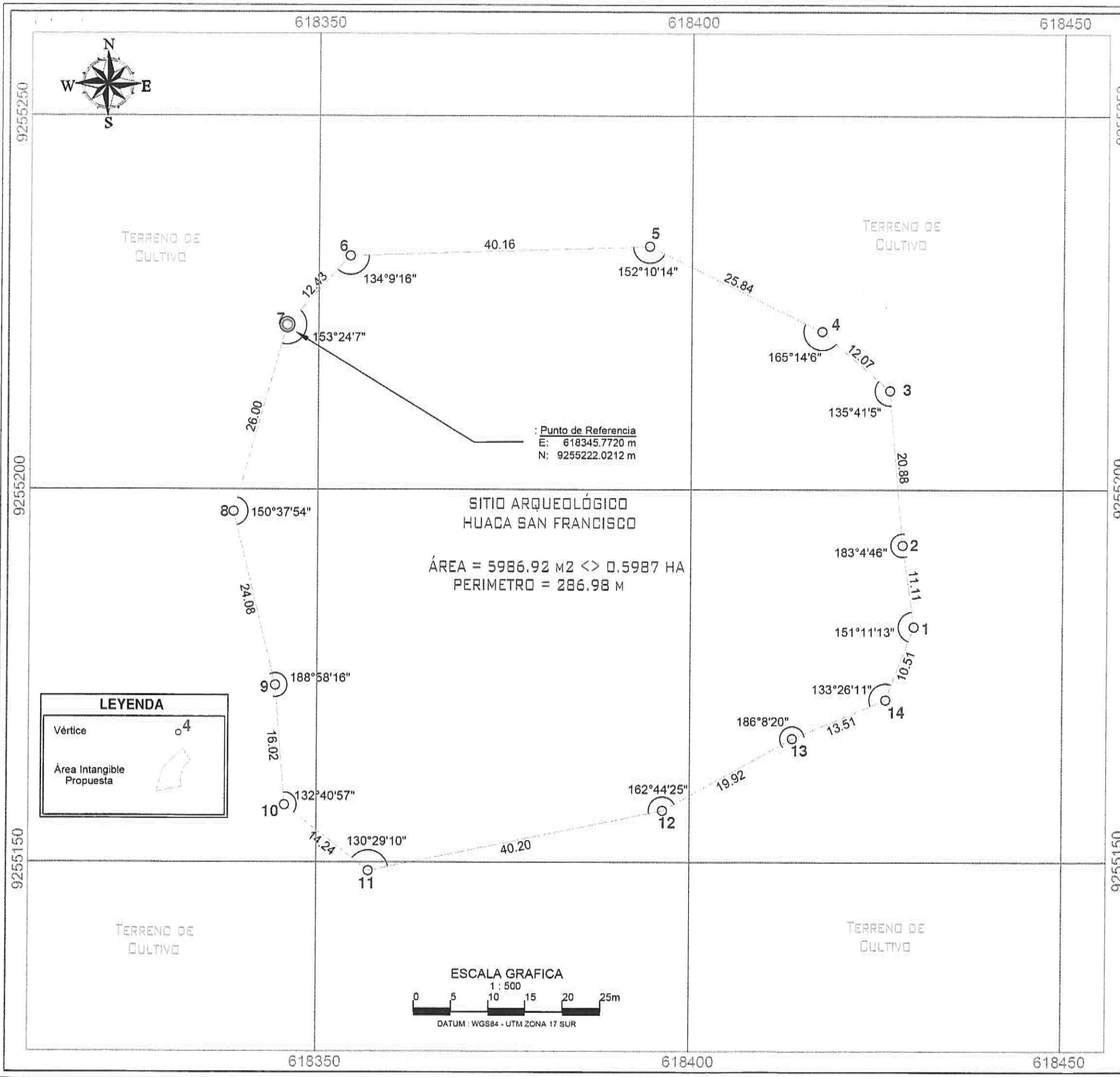
Proyecto: [Project Name]

Hoja: 01 de 01

**PP-001**

Ministerio de Cultura  
Dirección Descentralizada de Cultura - Lambayeque





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN FRANCISCO

Vértice	Lado	Distancia (m)	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	11.11	151°11'13"	618429.9910	9255181.4860
2	2-3	20.88	183°4'46"	618428.4440	9255192.4900
3	3-4	12.07	135°41'5"	618426.6500	9255213.2980
4	4-5	25.84	165°14'6"	618417.5090	9255221.1770
5	5-6	40.16	152°10'14"	618394.2820	9255232.5020
6	6-7	12.43	134°9'16"	618354.1430	9255231.2150
7	7-8	26.00	153°24'7"	618345.7720	9255222.0210
8	8-9	24.08	150°37'54"	618338.7260	9255196.9890
9	9-10	16.02	188°58'16"	618344.4070	9255173.5930
10	10-11	14.24	132°40'57"	618345.7130	9255157.6260
11	11-12	40.20	130°29'10"	618356.9350	9255148.8580
12	12-13	19.92	162°44'25"	618396.3310	9255156.8790
13	13-14	13.51	186°8'20"	618413.7910	9255166.4650
14	14-1	10.51	133°26'11"	618426.2580	9255171.6620
TOTAL		286.98	2160°0'0"		

 Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
<b>Plano perimétrico:</b> <i>Sitio Arqueológico "HUACA SAN FRANCISCO"</i>			
Arq <sup>l</sup> Responsable: <b>Lic. Manuel Enrique Mendoza Perea</b>			
Edición: <b>Ing. Carlos Pérez Lamadrid</b>			
Dpto:	Lambayeque	Provincia:	Lambayeque
		Districto:	San José
Punto de referencia:	Este (X): 618345.7720	Área:	5986.92 m <sup>2</sup> 0.5987 ha
	Norte (Y): 9255222.0212	Perímetro:	286.98 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
		Zona:	17
		Escala:	1: 500
Fecha de elaboración:	Codigo de Plano:		
Febrero 2020	PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2020		WGS84

